

La junta de educación del condado de Ashe cree que la educación de los niños es una asociación de cooperación continua entre el hogar y la escuela. Los padres son los primeros maestros de sus hijos; por lo tanto, la participación continua de padres y familias en el proceso educativo es más importante para fomentar y mejorar el logro educativo. Los funcionarios del sistema escolar se esforzarán por apoyar a los padres y familias, y brindarles oportunidades para que participen en los programas ofrecidos por las escuelas de Título I. La junta anima la participación de padres y familias en el diseño e implementación de los programas y actividades con el fin de aumentar la efectividad del programa de Título I del sistema escolar para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares de los logros estatales y locales.

A. DEFINICIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y FAMILIA

Para el propósito de esta política y el programa de Título 1, el término “participación de padres y familia” significa la participación de los padres y las familias en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucra el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares que incluyen lo siguiente:

1. que los padres y las familias desempeñen un papel integral para ayudar en el aprendizaje de sus hijos;
2. que se anime a los padres y a las familias a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;
3. que los padres y las familias sean plenos socios en la educación de sus hijos y estén incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos; y
4. que el sistema escolar participa en actividades que apoyan la participación de padres y familias en los programas de Título I.

B. OBJETIVO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TÍTULO I

El programa de Título I es un programa respaldado por el gobierno federal que ofrece asistencia a niños con desventajas educativas y económicas para ayudar a asegurar que cumplan con los retos académicos de los estándares del sistema escolar. El programa de Título I provee actividades instructivas y servicios de apoyo a estudiantes elegibles además de los proporcionados por el programa escolar regular. Cuando corresponda, los estudiantes deben ser seleccionados para recibir servicios de Título I basados en criterios objetivos que sean consistentes con los requisitos federales y estatales, tales como puntajes de exámenes estandarizados, criterio de maestros, resultados de las evaluaciones preescolares y las encuestas de hogar-escuela.

Las escuelas calificadas de Título I, operarán como programas de toda la escuela o programas asistidos específicos basados en los criterios federales de elegibilidad. Los programas de toda la escuela utilizarán un proceso de mejora escolar integral que permite

a las escuelas atender a todos los estudiantes en la escuela. Los programas de asistencia específicos proveerán servicios a los estudiantes elegibles en la escuela que tenga la mayor necesidad de asistencia.

Tanto los programas de asistencia específicos y de toda la escuela deben ser basados en medios efectivos para mejorar el rendimiento estudiantil e incluir estrategias para apoyar el compromiso de los padres y la familia.

C. REUNIÓN ANUAL

Cada año, los padres del Título I deben ser invitados a una reunión anual, en cuyo momento se explicarán los derechos de los padres, se discutirán los programas y actividades provistos con fondos del Título I, y se solicitará aportes. Además, todos los padres tendrán la oportunidad de evaluar la efectividad de los programas de Título I y las políticas y planes de participación de padres y familias. Los datos recopilados de estos hallazgos se utilizarán para revisar los programas de Título I y los planes de participación de los padres.

D. ESFUERZOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA

La Junta cree que la participación de los padres y las familias del Título I en el diseño y la implementación del programa de Título I aumentará la efectividad del programa y contribuir significativamente al éxito de los niños. El personal del Título I y todo el personal del sistema escolar se esforzarán por involucrar a los padres y las familias en las actividades durante todo el año escolar.

El superintendente se asegurará de que la política de Participación de Padres y de Familias a nivel del sistema se desarrolle, se acuerde y se distribuya anualmente a los padres y familiares de los estudiantes participantes. Además de la política a nivel del sistema, cada escuela que participe en el programa de Título I desarrollará conjuntamente y distribuirá anualmente a los padres y familias un plan escrito de participación escolar de padres y familias que describa los medios para llevar a cabo los planes de nivel escolar, compartiendo la responsabilidad del logro académico del estudiante, desarrollando la capacidad del personal escolar y de los padres para la participación y aumentando el acceso para la participación de todos los padres del Título I y familiares, incluyendo los padres y familiares con dominio limitado del inglés, padres con discapacidades, y padres de niños migratorios. Los planes a nivel escolar deben involucrar a los padres en la planificación y mejora de las actividades del Título I y deben proveer la distribución a los padres de la

información sobre los niveles de competencia esperados del alumno y el rendimiento académico de la escuela.

Los funcionarios escolares invitarán al personal escolar apropiado de las escuelas privadas para consultar sobre el diseño y desarrollo de sus programas a fin de proporcionar servicios equitativos a los estudiantes matriculados en escuelas privadas. El superintendente o una persona designada establecerá procedimientos para lograr una consulta oportuna y significativa con los funcionarios de las escuelas privadas de acuerdo con la ley federal.

Además, los funcionarios del sistema escolar y el personal escolar del Título I deberán hacer lo siguiente:

1. involucrar a los padres y familias en el desarrollo conjunto del Programa de Título I y el proceso de revisión y mejora de la escuela al incluir a los padres/las familias en el comité asesor escolar y los comités que revisan el Programa de Título I;
2. proveer coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo de varios departamentos de la oficina central necesarios para ayudar a las escuelas participantes a planificar e implementar actividades efectivas de participación de los padres y familias que están diseñadas para mejorar el logro académico y rendimiento escolar de los estudiantes;
3. desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres para un fuerte compromiso de los padres y las familias a través de recabando y difundiendo información sobre técnicas efectivas de participación;
4. coordinar e integrar estrategias de participación de los padres y las familias con actividades en otros programas como Head Start y programas similares;
5. con la participación de los padres y las familias, realizar una evaluación anual del contenido y la eficacia de las políticas y el programa de participación de los padres y las familias del sistema escolar para mejorar la calidad académica de la escuela;
6. esforzarse por eliminar las barreras a la participación de los padres y la familia ayudando a los padres con discapacidades y los que tienen desventajas económicas, dominio limitado del inglés, son migratorios o tienen otros antecedentes o características que pueden afectar la participación;

7. proveer asistencia a los padres de los niños participantes del Título I para comprender los estándares estatales de evaluación, las evaluaciones utilizadas, los requisitos del Título I y todas las normas y expectativas nacionales, estatales y locales a través de esfuerzos como los basados en reuniones comunitarias, envío de información a casa, boletines informativos, talleres y artículos de periódico;
8. diseñar un pacto entre los padres, los estudiantes, y personal escolar que establece las responsabilidades respectivas en el esfuerzo por aumentar los logros de los alumnos y explica cómo se desarrollará y mantendrá una asociación efectiva entre el hogar y la escuela;
9. con la ayuda de los padres y las familias, asegurarse de que los maestros, el personal de servicios estudiantiles, los directores y lo demás personal se eduquen en el valor de los padres y las familias como socios en el proceso educativo y entiendan cómo trabajar, comunicarse y llegar a los padres como socios iguales en educación;
10. distribuir a los padres información sobre los niveles esperados de competencia estudiantil para su hijo y el rendimiento académico de la escuela, y proveer materiales y capacitación para ayudar a los padres a supervisar el progreso de su hijo y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento a través de métodos como la tecnología y la alfabetización;
11. coordinar e integrar los programas y actividades de participación de padres y familias con los programas preescolares y realizar otras actividades en la comunidad que fomenten y apoyen que los padres y las familia participen más plenamente en la educación de sus hijos;
12. fortalecer la asociación con agencias, negocios y programas que operan en la comunidad;
13. asegurarse de que los padres y las familias participen en las actividades de Título I de las escuelas; y
14. proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de padres y familias del Título I, según lo soliciten los padres y las familias.

E. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

Los funcionarios del sistema escolar y el personal escolar del Título I deberán proveer un aviso efectivo de la siguiente información según lo exige la ley. El aviso debe estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

1. Programa LEP

- a. Cada año, el director o la persona designada deberá notificar a los padres de los niños con dominio limitado del inglés (LEP) sobre la identificación de su participación en un programa educativo de instrucción de idiomas financiado por el Título I, Parte A:
 - i. las razones para la identificación del niño;
 - ii. el nivel de dominio del inglés del niño;
 - iii. métodos de enseñanza;
 - iv. como el programa ayudará al niño;
 - v. los requisitos de salida del programa;
 - vi. si el niño tiene una discapacidad, como el programa educativo de idiomas cumple con los objetivos del programa educativo individualizado (IEP) del niño; y
 - vii. cualquier otra información necesaria para informar efectivamente a los padres del programa y los derechos de los padres con respecto a la inscripción, remoción y selección de un programa LEP.
- b. El director o la persona designada de una escuela con un programa de enseñanza de idiomas financiado por el Título I, Parte A que no ha logrado avanzar en los objetivos anuales de rendimiento para los estudiantes de LEP notificará a los padres y familias de dicha falla a más tardar 30 días después

de que ocurra la falla.

2. Revisión del Sistema de Boleta de Calificaciones y Progreso Escolar
 - a. Cada año, los funcionarios del sistema escolar les divulgaran a todos los padres, escuelas y al público un informe del sistema escolar que contiene información agregada, incluyendo, entre otros, el rendimiento del alumno (desglosado por categoría), las tasas de graduación, rendimiento del sistema escolar y cualificaciones del maestro.
 - b. Cada año, los funcionarios del sistema escolar divulgarán a todos los padres, las escuelas y la comunidad los resultados de la revisión anual del progreso del LEA de cada escuela.
3. Cualificaciones del Maestro
 - a. Cada año, los funcionarios del sistema escolar notificarán a los padres de los estudiantes de Título I el derecho de solicitar cierta información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros y para profesionales que brindan servicio al niño (vea política 7820, Archivos Personales).
 - b. El director o la persona designada de una escuela de Título I deberá notificar oportunamente informando a los padres que su hijo ha sido asignado o ha sido enseñado durante al menos cuatro semanas consecutivas por un maestro que no está “altamente calificado” como se define en la ley Ningún Niño Se Quede Atrás.
4. Derechos de los Padres y Familias y Oportunidades para la Participación

Cada año, el director o la persona designada de una escuela de Título I notificará a los padres y las familias la política de participación escrita de los padres y familia, el derecho de los padres y las familias a participar en la escuela de sus hijos y las oportunidades para que los padres y familias participen en la escuela.

F. NOTIFICACIÓN DE SITIO WEB

Cuando se identifica una escuela de Título I para mejora, acción correctiva o

reestructuración, el sistema escolar mostrará en su sitio web la siguiente información de manera oportuna para asegurarse de que los padres tengan información actualizada sobre los servicios suplementarios y la elección de escuela pública a menos que los requisitos para proporcionar tales opciones hayan sido eximidos por el Departamento de Educación de EEUU:

1. comenzando con los datos del año escolar 2007-2008 y para cada año escolar subsiguiente, la cantidad de estudiantes elegibles y el número de estudiantes que participaron en la elección de escuela pública;
2. para el año escolar actual, una lista de las escuelas disponibles a las cuales los estudiantes elegibles para participar en la elección de escuela pública pueden transferirse;
3. comenzando con los datos del año escolar 2007-2008 y para cada año escolar subsiguiente, el número de estudiantes que fueron elegibles y el número de estudiantes que participaron en servicios educativos suplementarios; y
4. para el año escolar actual, una lista de proveedores de servicios educativos suplementarios aprobados por el estado para servir el sistema escolar y las ubicaciones donde los servicios están provistos.

El superintendente desarrollará procedimientos administrativos para implementar los requisitos de esta política.

Referencias Legales: Elementary and Secondary Education Act, as amended, 20 U.S.C. 6301 *et seq.*, 34 C.F.R. pt. 200.; 20 U.S.C. 7801(32); *Public School Choice Non-Regulatory Guidance*, U.S. Department of Education (January 14, 2009); *Supplemental Educational Services NonRegulatory Guidance*, U.S. Department of Education (January 14, 2009); U.S. Department of Education approval of Elementary and Secondary Education Act (ESEA) Flexibility Request (May 29, 2012); State Board of Education Policy TCS-R-000

Referencias Cruzadas: Parental Involvement (policy 1310/4002), Goals and Objectives of the Educational Program (policy 3000), Curriculum Development (policy 3100), Personnel Files (policy 7820)

Otros Recursos: *Giving Parents Options: Strategies for Informing Parents and Implementing*

Public School Choice and Supplemental Educational Services Under No Child Left Behind, U.S.
Department of Education Office of Innovation and Improvement (September 2007)

Adoptado: 7 de octubre de 2013

Revisada: 11 de enero de 2016